



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número sueto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el atltio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 163

Lunes 23 de Julio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 7 de Julio de 1945 por el que se aprueba la construcción en varias anualidades del segundo trozo del camino forestal de los montes números 21, 40, 47 y 64 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» del día 16)

Formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid propuesta y presupuestos para la ejecución, en dos plazos anuales, de la construcción del segundo trozo del camino forestal de los montes números veintiuno, cuarenta, cuarenta y siete y sesenta y cuatro del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid;

Resultando que dentro de los créditos autorizados en el presupuesto vigente a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para jornales y materiales para la ejecución de proyectos de todas clases de caminos, vías de saca y edificaciones forestales con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto noveno, existen disponibilidades para autorizar el gasto para la presente anualidad de doscientas veintisiete mil noventa y siete pesetas con cinco céntimos;

Considerando que la ejecución de las obras del camino forestal, con el ritmo indicado, son de gran utilidad para los intereses forestales de la nación,

Previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO

Que se apruebe la propuesta de ejecución de las obras del segundo trozo del camino forestal de los montes números veintiuno, cuarenta, cuarenta y siete y sesenta y cuatro del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid y la distribución del gasto de su importe en varias anualidades, en la forma siguiente: año mil novecientos cua-

renta y cinco, doscientas veintisiete mil noventa y siete pesetas con cinco céntimos; año mil novecientos cuarenta y seis, doscientas ocho mil ochocientas ochenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Dado en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

1.884

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Previamente autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me ausento de la provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, don Juan Represa de León.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los oportunos efectos legales.

Valladolid, 22 de Julio de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.901

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Agosto.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25

pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las veinte horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 100 kilos.

Americanas, 100 unidades.

Bacalao fresco, 300 kilos.

Besugo, 500 kilos.

Bonito, 600 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 500 kilos.

Camisas para hombre, 100 unidades.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 10.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 1.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 60.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.600 kilos.

Carne de vaca de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 6.000 kilos; para el Orfanato, 1.800 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.

Congrio gordo, 400 kilos.

Chicharro, 2.600 kilos.

Chicharro en escabeche, 250 kilos.

Escabeche de sardinas, 250 kilos.

Harina dextrinada, 15 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.

Lenguadinas, 300 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 17.500 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 40.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Merluza, 850 kilos.

Panchos, 300 kilos.

Pantalones, 200 unidades.

Pescadilla grande, 1.600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 110 kilos.

Queso fresco, 15 kilos.

Ramera seca de pino, 500 cargas.

Sal fina, 100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.600 kilos.

Sardinas, 1.100 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.

Vinagre de vino, 170 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 200 litros.

Vino generoso, 16 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha

del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen, en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Julio de 1945.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.905

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Hasta las trece horas del día 30 del corriente mes de Julio, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso para la ejecución, por destajos, de cada una de las obras siguientes, de reparación de caminos:

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
1	Reparación, con riego de betún asfáltico fluidificado (Cut-Back), de los kilómetros 167 al 170 del camino nacional de Adanero a Gijón, en tres proyectos (excluido el betún).....	88.861,20	1.777,22
2	Reparación, con riego de betún asfáltico fluidificado (Cut-Back), de los kilómetros 1 al 2 y 3 al 4 del camino local de Valladolid a Torremormojón, en dos proyectos (excluido el betún).....	62.165,50	1.243,31

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante Notario el día 31 del corriente mes de Julio, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en pliego abierto aparte, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Pagaduría de Obras Públicas de la provincia, el depósito de la fianza provisional, en metálico o en Títulos de la Deuda, a los tipos vigentes, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada, debiendo los licitadores, acompañar a la proposición la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y disponer de los diversos materiales necesarios para las obras, así como de la maquinaria y medios de transporte.

El concurso versará principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Valladolid, 21 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

1.904